



DECRETO No. 0092 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR
DECRETADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA EN AUTO DEL DOCE
(12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTINUO (2021)”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 209, 228 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y artículo 298 del Código General del Proceso,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la problemática de la erosión en el municipio de Salamina y municipios vecinos a la territorialidad, constituye uno de los puntos neurálgicos para el Gobierno Departamental, por lo que se han realizado todos los esfuerzos para contrarrestar el fenómeno que amenaza la orilla en la margen derecha del río Magdalena y la vía que conduce al Municipio El Piñon-Magdalena, colocando a disposición todo el banco de maquinaria y recurso humano que permita mitigar el impacto.

Que el 30 de agosto de 2020, quedaron incomunicados los municipios de Salamina y El Piñón por problemas en la vía que los comunica, situación que obligo en su momento a la realización de un Consejo Departamental extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD), concluyendo en la emisión del Decreto departamental No. 278 del 30 de agosto de 2020, por medio del cual se procedió a la declaratoria de la situación de calamidad pública departamental y se dictan otras disposiciones.

Que luego de conocer los informes presentados por el IDEAM, Cormagdalena, Invias, la UNGRD y la Oficina de Atención y Prevención del Riesgo del Magdalena, 2020, las entidades que integran el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, (CDGRD), emitieron concepto favorable para que el Gobernador del Magdalena declarara la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que en sesión del 30 de diciembre 2020, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena,(CDGRD)





DECRETO No. 0092 DE 26 FEB 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR
DECRETADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA EN AUTO DEL DOCE
(12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTINUO (2021)”**

emitieron unánimemente concepto favorable para que el Gobernador del Magdalena prorrogará la situación de calamidad pública por el término de dos (2) meses, decisión que fue adoptada mediante Decreto No. 376 de 2020.

Que se presentó Acción Popular contra la Nación–Ministerio de Transporte, Presidencia de la República, Instituto Nacional de Vías y el Departamento del Magdalena, acción constitucional que fue admitida bajo el radicado 47-001-2333-000-2020-00698-00 y su conocimiento asignado al Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena, quien vinculó en este trámite a otras entidades como son: Municipios De Salamina, Piñon, Cerro De San Antonio, Pedraza, Pivijay, Zapayan, El Banco, Guamal, Plato, UNGRD, IGAC, DNP, Ministerio de Hacienda, Corpamag, Invermar y la Armada Nacional.

Que notificado el auto admisorio y, surtido el traslado de la medida cautelar, la Magistrada de conocimiento, ordenó realizar una inspección judicial en terreno el día 5 de noviembre de 2020, diligencia que se efectuó el día y hora señalados.

Que mediante auto proferido el 12 de febrero de 2021, el Tribunal Administrativo del Magdalena ordenó las medidas cautelares solicitadas y en consecuencia dispuso una serie de medidas que consideró conducentes, pertinentes y oportunas.

Que la providencia contentiva de la medida cautelar, contempla una serie de órdenes para la Gobernación del Magdalena.

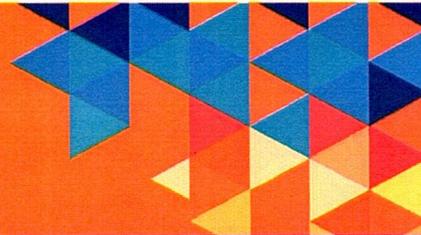
Que entre las determinaciones del despacho judicial se encuentra la orden dirigida a la Gobernación del Magdalena de abstenerse de adelantar actividad o intervención sobre la isla o la orilla del río Magdalena sin el respaldo de conceptos técnicos y visto bueno de las respectivas autoridades que atienden la emergencia en la vía Salamina–El Piñón y mantener la declaratoria de emergencia.

Que en relación al cumplimiento de las medidas cautelares, el artículo 298 del Código General del Proceso señala que estas *“se cumplirán inmediatamente”*

Que la Gobernación del Magdalena propende por el respeto a las decisiones emanadas de órganos jurisdiccionales, y en aras de cumplir estrictamente con lo ordenado, convocó al Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres para adelantar el trámite legal que permita mantener la declaratoria de situación de calamidad como lo ordenó el despacho judicial.

Que el Despacho judicial ordenó a la Gobernación del Magdalena, mantener la declaratoria de emergencia; no obstante, esta medida sólo puede ser dictada por el Gobierno Nacional con fundamento en el artículo 215 de la





DECRETO No. 0092 DE 26 FEB. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR
DECRETADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA EN AUTO DEL DOCE
(12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTINUO (2021)”

Constitución Política, razón por la cual la Gobernación del Magdalena a fin de cumplir con lo dispuesto en la providencia del Tribunal Administrativo y con arreglo a sus facultades legales, adoptará la situación de calamidad dispuesta en la ley 1523 de 2012.

Que en sesión del 26 de febrero 2021 el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, decidió por unanimidad dar su concepto favorable para prorrogar la situación de calamidad pública en todo el departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo anterior:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Cumplimiento.* - Dar cumplimiento a las medidas cautelares que fueron decretadas por el Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena dentro de la Acción Popular formulada por Miguel Ignacio Martínez Olanó contra Nación- Ministerio de Transporte, INVIAS, Cormagdalena, Departamento del Magdalena y Otros, radicada bajo el número 47-001-2333-000-2020-00698-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Designar.*- Designese al Jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación del Magdalena, Doctor Jaime Avendaño, como coordinador de esta entidad territorial para que articuladamente con las demás entidades involucradas en el cumplimiento de la medida cautelar, desplieguen los esfuerzos y actividades necesarias para la estructuración del Plan Maestro de Protección y Restauración del Fenómeno Erosivo del Río Magdalena Margen Derecha de la Vía Salamina – El Piñón y sus alrededores y del Plan Integral De Gestión De Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Conminar a la Secretaría de Infraestructura, a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre y demás dependencias de la Gobernación del Magdalena para que se abstengan de realizar actividades o intervenciones sobre la isla o la orilla del río Magdalena, hasta tanto se cuente con sólidos conceptos técnicos y viabilidades de las autoridades que atienden focalizadamente la emergencia en el Municipio de Salamina (Magdalena), especialmente, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande La Magdalena y la UNGRD.

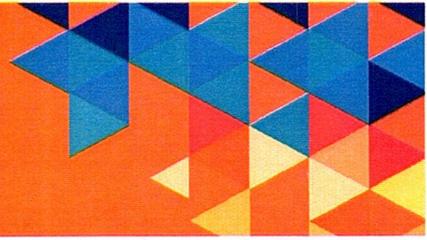
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena la presente decisión y enviar copia del Decreto Departamental por el cual se prorrogó la declaratoria de la situación de calamidad en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 0092 DE 26 FEB. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR
DECRETADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA EN AUTO DEL DOCE
(12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTINUO (2021)”**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación del Magdalena sobre su designación como coordinador de la entidad departamental, así como a la Secretaría de infraestructura, la Corporación Autónoma Regional del río Grande la Magdalena y la UNGRD.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, **26 FEB. 2021**

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Secretario del Interior

Revisó : Carlos Iván Quintero
Asesor Jurídico Oficina Asesora jurídica

Proyectó y Aprobó: Crispin Pavejeau Villazón
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica